

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3125
(16 de Diciembre de 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1830 de 11/09/2015 el señor **MANUEL VICENTE BOHORQUEZ**, identificado con la cedula N° 3.163.416 de San Juan de Rioseco (Cundinamarca), con residencia en la vereda **La Pita de Garzón**, en su predio **Finca Brasilia** identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-53032 código catastral 412980002000000080021000000000; solicitó concesión de aguas de un drenaje natural de la Qda. MAJO.

El día 21/09/2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 04/11/2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el día 04/11/2015 según radicado N°20153300001432 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 04/11/2015 y desfijado del 19/11/2015. Constancia de publicación del 20/11/2015. En la cartelera de la alcaldía de Garzón entre los días 05/11/2015 al 19/11/2015, según constancia 20153300014922 del 26/11/2015.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 26/11/2015 se realizó visita de inspección ocular al predio denominado **Finca Brasilia**, el cual cuenta con el servicio de acueducto regional de bellavista. Predio cafetero que cuenta con unas cuatro hectáreas en producción en dicho cultivo, del cual el beneficio tradicional del café se realiza junto a su vivienda ubicada alrededor de las coordenadas planas X 835500 y Y 735955 a 1475 msnm, con el uso del agua de un drenaje de la Qda. Majo, que pasa por el costado oriental del predio, a unos 150 mts.

Dicho drenaje se forma de un pequeño humedal en un sector cercano al predio del señor Ramiro Polo, en el sector Nor Occidental, de la cual se midió un caudal disponible dado el largo periodo de relativo verano en la zona de 1,2 lit/seg. El punto de captación temporal del cual bombea periódicamente a la vivienda del usuario se realiza en las coordenadas planas X 835505 y Y 735871 a 1457 msnm, junto a la vía que comunica el predio.

Recurso que hace uso para el beneficio del café en su predio, en un caudal medio de 0.12 lit/seg.

El terreno en la zona es semi plano, con algunos sectores de humedales que han tenido intervención, para siembra de cultivos y por ganadería extensiva principalmente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

En el sector también son usuarios del drenaje los señores Gabriel A. González, Henry Reyes Polo y Edgar Arrigui. Principalmente para el beneficio del café en la vereda.

En el momento de la visita no se estaba bombeando; se estima el caudal requerido de acuerdo al módulo establecido para el sistema tradicional de beneficio así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Beneficio del café	4	0.03	0.12
Caudal Total			0.12

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; el manejo eficiente del agua, se considera factible la concesión de este recurso, de acuerdo a la solicitud.

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, ni con la captación o la conducción de la manguera.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 30 de Noviembre de 2015, exponiendo:

Se considera viable otorgar el **permiso de concesión de agua superficial**, de un drenaje de la Qda. Majo, en un caudal de 0.12 lit/seg, **solicitada** por el propietario **MANUEL VICENTE BOHORQUEZ**, identificado con la cedula N° 3.163.416 de San Juan de Rio seco (Cundinamarca), con residencia en la vereda **La Pita de Garzón**, en su predio **Finca Brasilia** identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-53032 código catastral 412980002000000080021000000000. A captar el recurso de la fuente, en el sitio referenciado en las coordenadas planas X 835505 y Y 735871 a 1457 msnm, de la vereda La pita de Garzón. Donde el caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Beneficio del café	4	0.03	0.12
Caudal Total			0.12

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS** a nombre del señor **MANUEL VICENTE BOHORQUEZ**, identificado con la cedula N° 3.163.416 de San Juan de Río seco (Cundinamarca), con residencia en la vereda La Pita de Garzón; **permiso de concesión de aguas superficiales**, de un drenaje de la Qda. Majo, en un caudal de 0.12 lit/seg, para su predio **Finca Brasilia** identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-53032 código catastral 412980002000000080021000000000. A captar el recurso de la fuente, en el sitio referenciado en las coordenadas planas X 835505 y Y 735871 a 1457 msnm, de la vereda La pita de Garzón. Donde el caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Beneficio del café	4	0.03	0.12
Caudal Total			0.12

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente, y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente Qda. Majo de la cual deriva el recurso hídrico. Siempre dando cumplimiento al decreto 1449/77, sobre la protección de fuentes hídricas. Sin contaminar la fuente.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la derivación, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- La corporación no se hace responsable, si por aspectos naturales o climáticos la fuente no pueda surtir el caudal concesionado.
- El usuario deberá cancelar oportunamente, la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **MANUEL VICENTE BOHORQUEZ**, identificado con la cedula N° 3.163.416 de San Juan de Rio seco (Cundinamarca), con residencia en la vereda La Pita de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. **HERNANDO CALDERON CALDERON**
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.129-2015
Proyecto: A. Medina